

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 19 DE MARZO DE 2021.

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Novena Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 02/2021, del tenor siguiente:



ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NÚMERO 02/2021

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracciones I, III y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.
- II. Mediante acuerdo general 03/2016, emitido en la Décima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores de seis de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la creación del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, que comprende el municipio de Cárdenas, con sede en aquella municipalidad, a partir del veinticinco de abril de dos mil dieciséis.
- III. Derivado del incremento de carga de trabajo en dicho distrito judicial, el Pleno del Consejo aprobó por acuerdo 11/2020, dictado en la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores de tres de diciembre de dos mil veinte, crear el Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la región 8, con sede en Cárdenas, que inició funciones el cuatro de enero de dos mil veintiuno.

- IV. Para el buen funcionamiento del Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral, se crearon diversas plazas, entre las cuales se instauraron cuatro plazas de auxiliares de causa y dos de auxiliares de sala; en ese mismo sentido se atiende que la plaza es la posición individual de trabajo vinculada a un puesto autorizado en el Tabulador General de Sueldos, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que cuenta con asignación presupuestal correspondiente.
- V. Así mismo, podemos definir al puesto como la unidad impersonal de trabajo que identifica las tareas y deberes específicos, por medio del cual se le asignan responsabilidades y tiene una denominación genérica, una clave para su clasificación según su Tipo, Grupo y Rama, así como un Nivel y Rango Salarial, cuyo objetivo es la descripción del propósito genérico o específico que se fija cualitativa o cuantitativamente y que permite orientar los esfuerzos y el desarrollo de las acciones hacia un fin determinado, siendo en este caso a favor de la administración de justicia.
- VI. De ahí que, este Pleno considera la necesidad del perfeccionamiento de los puestos, específicamente de las categorías de auxiliar de causa y de sala; ya que al poseer un perfil y competencia homologada, se requiere que de la misma forma se equipare con el puesto que se encuentra en la plantilla de plazas autorizadas para los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral, cuyas funciones están encaminadas a brindar apoyo operativo para la ejecución del trabajo encomendado por el personal jurisdiccional; lo que además permite ampliar las competencias de los operadores judiciales y así puedan ser desempeñadas en el mismo o en distinto órgano jurisdiccional.



VII. Por esta razón, se estima conveniente ajustar la denominación de las plazas "auxiliares de causa" y "auxiliares de sala" con la categoría de "asistente de causa y/o sala", ya que este es el puesto genérico autorizado en la plantilla de plazas adscritas a los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral; lo cual se traduce en un beneficio para la administración de justicia; por tanto el Pleno

del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se modifica la denominación de las plazas "auxiliares de causa" y "auxiliares de sala" creadas en el acuerdo 11/2020 dictado en la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, quedando homologadas a la plaza de "asistentes de causa y/o sala", asignadas al Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral con sede en Cárdenas, creado en el citado acuerdo; de las cuales cuatro asumirán las funciones de asistentes de causa y dos las funciones de asistente de sala.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Tercero. Gírese los oficios respectivos a las áreas correspondientes.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.----- Doy Fe.-

